

AUTO No. 00148

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA
OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

Que con el radicado 2013ER008387 del 24 de enero de 2013, la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS identificada con el Nit 900.504.943-9, a través de su representante legal el señor HÉCTOR SUAREZ MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.923.056, presentó a esta Secretaría Distrital de Ambiente solicitud de licencia ambiental, para el proyecto ubicado en la Avenida calle 6 N° 47-58, localidad de Puente Aranda de esta ciudad, anexando el Estudio de Impacto Ambiental para su correspondiente evaluación, para la actividad de ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ELECTRICOS (RAEES).

Que la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS allegó a esta Entidad el recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería N° 838340 425121 de fecha 23 de enero de 2013 por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 991.728.00), por concepto de pago por evaluación de la licencia ambiental.

Que además de lo anterior, la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS allegó los siguientes documentos, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
2. Planos, conceptos uso del suelo (del lugar donde se realizará la actividad).
3. Copia de autoliquidación de acuerdo con la Resolución DAMA N° 2173 del 2003, por la cual se fijan la tarifas que los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales – Anexar soportes de Costos de Inversión y costos de Operación.

AUTO No. 00148

4. Original y copia de la consignación del pago por evaluación del trámite ambiental a la cuenta establecida para tal fin por la Secretaría Distrital de Ambiente.
5. Resultados de las encuestas relacionadas con la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.
6. Estudio de Impacto Ambiental en físico y magnético con los soportes establecidos en los términos de referencia.
7. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Que en atención a que el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, por lo que esta Entidad adelantará el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, en el expediente SDA-07-2013-35.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que en el numeral 11 del artículo 9º del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores, la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de

AUTO No. 00148

cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que la Ley 1185 de 2008, dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que por lo anterior, y una vez revisado el radicado presentado por la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 25 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental, y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 aprobado por el Concejo de Bogotá, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N°. 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, exceptuó en el párrafo del Artículo 1° de la delegación, entre otros, la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

AUTO No. 00148

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS identificada con el Nit 900.504.943-9, a través de su representante legal el señor HÉCTOR ANTONIO SUAREZ MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.923.056, para la actividad de ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ELECTRICOS (RAEES), en las instalaciones ubicadas en la Avenida calle 6 N° 47-58 de la Localidad de Puente Aranda, en el perímetro urbano de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS identificada con el Nit 900.504.943-9.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS SAS identificada con el Nit 900.504.943-9 deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente SDA-07-2013-35, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad WESTECH RECYCLERS OF LATIN AMERICA SAS SAS identificada con el Nit 900.504.943-9, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Avenida calle 6 N° 47-58 de la Localidad de Puente Aranda, en el perímetro urbano de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

AUTO No. 00148

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de febrero del 2013

**Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO**

*Radicado: 2013ER008387
Expediente: SDA-07-2013-35 (2 Tomos)
Elaboró: Claudia Irene Gutiérrez Bedoya – SRHS*

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/01/2013
---------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/02/2013
Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C: 32878095	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/02/2013

Aprobó:

Lucila Reyes Sarmiento	C.C: 35456831	T.P:	CPS: DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	7/02/2013
------------------------	---------------	------	--------------------------------------	------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 ABR 2013 () días del mes de

contenido de Acto 148 del 2013, se notifica personalmente a
Hector Antonio Suarez Marino al señor (a)
le Representante Legal en su calidad de

Identificación: Makga Cédula de Ciudadanía No. 13.923.086 de
T.P. No. del C.S.J.

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 168 N° 14-SS Int 2 Casa 1 ✓
Teléfono (s): 5264026

QUIEN NOTIFICA: Vindy Pérez López

Calle 168 N° 14-SS Int 2 Casa 1
Bogotá

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 ABR 2013 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Vindy Pérez López
FUNCIONARIO / CONTRATISTA